RAD 17-356

Edwin Oscar Ituyan Yandun <eoituyan@yahoo.com>

Vie 28/07/2023 15:43

Para:Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (103 KB)

200104040422.pdf;

Adjunto liquidación adicional

cordialmente,

EDWIN OSCAR ITUYAN
Abogado

Edwin Oscar Ituyan Y.
Abogado
Universidad Santiago de Cali
Especialización en Educación Superior,
Derecho Administrativo y Derecho Constitucional

Señor
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: GUILLERMO ARVEY CAMPO
DDO: LUIS ALFONSO JOYA GONZALEZ
RAD: 17-356

EDWIN OSCAR ITUYAN, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de mandatario judicial de la parte demandante en el referido asunto, respetuosamente me dirijo a usted para suministrar liquidación **adicional** del crédito **(anexa)** al tenor del Art. 446 del C.G.P., efectuada desde Agosto de 2021 hasta Julio de 2023, por un valor de **$ 1´298.458.oo. (solo intereses),** quedando actualizada, así:

- LIQUIDACION INICIAL A SEPT. 30/2018 (Capital mas Interés)....$ 2´708.171.oo (Modificada y aprobada por auto de sust. N°2072 de Oct.9/2018)

- LIQUIDACION ADICIONAL A JULIO 30/2021 (Solo Interés) $ 1´477.627.oo

- LIQUIDACION ADICIONAL A JULIO 30/2023 (solo interés).....$ 1´298.458.oo
==========

GRAN TOTAL.....**$ 5´484.256.oo**

RENUNCIO A NOTIFICACION Y TERMINO DE EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE.

Del Señor Juez; Atentamente,

EDWIN OSCAR ITUYAN
C.C. Nº 94.322.037 de Palmira
T.P. Nº 126.403 del C.S.J.

e-mail: eoituyan@yahoo.com Cel. 317- 225 34 22
Palmira-Valle del Cauca- Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE :GUILLERMO ARVEY CAMPO
DEMANDADO: LUIS ALFONSO JOYA
RAD.: 2017-356

EXIGIBILIDAD	CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO	TASA DE HONORARIOS
	$1.870.000				

SALDO	FECHA ABONO	VALOR ABONO	VALOR HONORARIOS	SALDO ABONO	SALDO DESPUES DE INTERESES O ABONO A CAPITAL	TASA EFEC ANUAL	TASA MAX MORATORIA	TASA EFECT	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER
$1.870.000			$0	$0		17,24%	25,86%	2,16%	$40.299	ago-21	
$1.870.000			$0	$0		17,19%	25,79%	2,15%	$40.182	sep-21	
$1.870.000			$0	$0		17,08%	25,62%	2,14%	$39.925	oct-21	
$1.870.000			$0	$0		17,27%	25,91%	2,16%	$40.369	nov-21	
$1.870.000			$0	$0		17,46%	26,19%	2,18%	$40.813	dic-21	
$1.870.000			$0	$0		17,66%	26,49%	2,21%	$41.280	ene-22	
$1.870.000			$0	$0		18,30%	27,45%	2,29%	$42.776	feb-22	
$1.870.000			$0	$0		18,47%	27,71%	2,31%	$43.174	mar-22	
$1.870.000			$0	$0		19,05%	28,58%	2,38%	$44.529	abr-22	
$1.870.000			$0	$0		19,71%	29,57%	2,46%	$46.072	may-22	
$1.870.000			$0	$0		20,40%	30,60%	2,55%	$47.685	jun-22	
$1.870.000			$0	$0		21,28%	31,92%	2,66%	$49.742	jul-22	
$1.870.000			$0	$0		22,21%	33,32%	2,78%	$51.916	ago-22	
$1.870.000			$0	$0		23,50%	35,25%	2,94%	$54.931	sep-22	
$1.870.000			$0	$0		24,61%	36,92%	3,08%	$57.526	oct-22	
$1.870.000			$0	$0		25,78%	38,67%	3,22%	$60.261	nov-22	
$1.870.000			$0	$0		27,64%	41,46%	3,46%	$64.609	dic-22	
$1.870.000			$0	$0		28,84%	43,26%	3,61%	$67.414	ene-23	
$1.870.000			$0	$0		30,18%	45,27%	3,77%	$70.548	feb-23	
$1.870.000			$0	$0		30,09%	45,13%	3,76%	$70.338	mar-23	
$1.870.000			$0	$0		31,39%	47,09%	3,92%	$73.374	abr-23	
$1.870.000			$0	$0		30,27%	45,41%	3,78%	$70.756	may-23	
$1.870.000			$0	$0		29,76%	44,64%	3,72%	$69.564	jun-23	
$1.870.000			$0	$0		29,36%	44,04%	3,67%	$68.629	jul-23	
TOTAL			**$0**						**$1.298.458**		

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÒN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

2-ago-23

TRASLADO No. 20

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-356	Ejecutivo	Maria Elena Gonzalez Torres	Fabian Enrique Rosember Polo	Actualizacion Liquidacion Credito	2/08/2023	8/08/2023
2017-560	Ejecutivo	Guillermo Arvey Campo	Maria del Socorro Rivera Cobo	Actualizacion Liquidacion Credito	2/08/2023	8/08/2023
2021-334	Ejecutivo	Jose Alfredo Sanchez Muñoz	Christian Montaño	Liquidacion del Credito	2/08/2023	8/08/2023
2022-098	Ejecutivo	Cooplefin	Claudio Escobar	Incidente Nulidad	2/08/2023	8/08/2023

Alexander Vargas Virgen
Secretario

RAD 17-560

Edwin Oscar Ituyan Yandun <eoituyan@yahoo.com>

Vie 28/07/2023 15:41

Para:Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (103 KB)

200104040419.pdf;

Adjunto liquidación adicional

cordialmente,

EDWIN OSCAR ITUYAN
Abogado

Edwin Oscar Ituyan Y.
Abogado
Universidad Santiago de Cali
Especialización en Educación Superior,
Derecho Administrativo y Derecho Constitucional

Señor
JUEZ 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: GUILLERMO ARVEY CAMPO
DDO: MARIA DEL SOCORRO RIVERA COBO
RAD: 17-560

EDWIN OSCAR ITUYAN, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de mandatario judicial de la parte demandante en el referido asunto, respetuosamente me dirijo a usted para suministrar liquidación **adicional** del crédito **(anexa)** al tenor del Art. 446 del C.G.P., efectuada desde Agosto de 2021 hasta Julio de 2023, por un valor de **$ 3´471.813.oo. (solo intereses),** quedando actualizada, así:

- LIQUIDACION ANTERIOR A JULIO 30/21(Capital mas Interés)....$ 6´989.941.oo

- LIQUIDACION ADICIONAL A JULIO 30/2023 (solo interés).....$3´471.813.oo
==========

GRAN TOTAL.....**$ 10´461.754.oo**

RENUNCIO A NOTIFICACION Y TERMINO DE EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE.

Del Señor Juez; Atentamente,

EDWIN OSCAR ITUYAN
C.C. Nº 94.322.037 de Palmira
T.P. Nº 126.403 del C.S.J.

e-mail: eoituyan@yahoo.com Cel. 317- 225 34 22
Palmira-Valle del Cauca- Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA

LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE : GUILLERMO ARVEY CAMPO
DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO RIVERA COBO
RAD.: 2017-560

EXIGIBILIDAD	CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO	TASA DE HONORARIOS
	$5.000.000				

SALDO	FECHA ABONO	VALOR ABONO	VALOR HONORARIOS	SALDO ABONO	SALDO DESPUES DE INTERESES O ABONO A CAPITAL	TASA EFEC ANUAL	TASA MAX MORATORIA	TASA EFECT	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER
$5.000.000			$0	$0		17,24%	25,86%	2,15%	$107.750	ago-21	
$5.000.000			$0	$0		17,19%	25,79%	2,15%	$107.438	sep-21	
$5.000.000			$0	$0		17,08%	25,62%	2,14%	$106.750	oct-21	
$5.000.000			$0	$0		17,27%	25,91%	2,16%	$107.938	nov-21	
$5.000.000			$0	$0		17,46%	26,19%	2,18%	$109.125	dic-21	
$5.000.000			$0	$0		17,66%	26,49%	2,21%	$110.375	ene-22	
$5.000.000			$0	$0		18,30%	27,45%	2,29%	$114.375	feb-22	
$5.000.000			$0	$0		18,47%	27,71%	2,31%	$115.438	mar-22	
$5.000.000			$0	$0		19,05%	28,58%	2,38%	$119.063	abr-22	
$5.000.000			$0	$0		19,71%	29,57%	2,46%	$123.188	may-22	
$5.000.000			$0	$0		20,40%	30,60%	2,55%	$127.500	jun-22	
$5.000.000			$0	$0		21,28%	31,92%	2,66%	$133.000	jul-22	
$5.000.000			$0	$0		22,21%	33,32%	2,78%	$138.813	ago-22	
$5.000.000			$0	$0		23,50%	35,25%	2,94%	$146.875	sep-22	
$5.000.000			$0	$0		24,61%	36,92%	3,08%	$153.813	oct-22	
$5.000.000			$0	$0		25,78%	38,67%	3,22%	$161.125	nov-22	
$5.000.000			$0	$0		27,64%	41,46%	3,46%	$172.750	dic-22	
$5.000.000			$0	$0		28,84%	43,26%	3,61%	$180.250	ene-23	
$5.000.000			$0	$0		30,18%	45,27%	3,77%	$188.625	feb-23	
$5.000.000			$0	$0		30,44%	45,66%	3,80%	$190.250	mar-23	
$5.000.000			$0	$0		31,39%	47,09%	3,92%	$196.188	abr-23	
$5.000.000			$0	$0		30,27%	45,41%	3,78%	$189.188	may-23	
$5.000.000			$0	$0		29,76%	44,64%	3,72%	$186.000	jun-23	
$5.000.000			$0	$0		29,36%	44,04%	3,67%	$183.500	jul-23	
TOTAL			$0						$3.471.813		

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÒN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

2-ago-23

TRASLADO No. 20

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-356	Ejecutivo	Maria Elena Gonzalez Torres	Fabian Enrique Rosember Polo	Actualizacion Liquidacion Credito	2/08/2023	8/08/2023
2017-560	Ejecutivo	Guillermo Arvey Campo	Maria del Socorro Rivera Cobo	Actualizacion Liquidacion Credito	2/08/2023	8/08/2023
2021-334	Ejecutivo	Jose Alfredo Sanchez Muñoz	Christian Montaño	Liquidacion del Credito	2/08/2023	8/08/2023
2022-098	Ejecutivo	Cooplefin	Claudio Escobar	Incidente Nulidad	2/08/2023	8/08/2023

Alexander Vargas Virgen
Secretario

ENTREGA DE LIQUIDACION DEL CREDITO - RAD 2021-00334-00

Asistencia de Sistema <williamruedas1968@hotmail.com>

Jue 27/07/2023 14:17

Para:Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (410 KB)

200104030255.pdf;

WILLIAM FERNANDO RUEDA SANCHEZ
ABOGADO
T.P N° 134751 del C.S de la J.

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA
E. S. D.

REF: ENTREGA DE LIQUIDACION DEL CREDITO
RAD: 2021-00334-00
PROCESO: EJECUTIVO SONGULAR M.P.
DTE: JOSE ALFREDO SANCHEZ MUÑOZ
DDO: CHRISTIAN MONTAÑO

WILLIAM FERNANDO RUEDA SÁNCHEZ mayor de edad, domiciliado en Palmira, identificado con C. C. N°. 16.282.557 de Palmira, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 134.751 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente y en mi calidad de apoderado del señor **JOSE ALFREDO SANCHEZ MUÑOZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.251.447 de Palmira (Valle), estando en los terminos de ley, me permito presentar **LIQUIDACION DEL CREDITO** para ser tenido en cuenta el momento de su aceptación, para lo cual expongo lo siguiente:

PRIMERO: El capital asciende a la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.460.000.oo)**

SEGUNDO: Por costas judiciales se liquida el 7% de lo adeudado lo cual llega a **CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($102.000.oo)**

TERCERO: Por concepto de intereses corrientes y moratorios presento Liquidación en escrito aparte el cual un valor de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.182.162.oo), arrojando un gran total de Hasta el mes de JUNIO de 2023 de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.642.162.oo)** incluido el capital.

CUARTO: Las posteriores liquidaciones se harán en su debido momento.

QUINTO: Renuncio a terminos de ejecutoria de auto favorable

Agradecemos su gentil atención.

De usted atentamente,

Dr. WILLIAM FERNANDO RUEDA SÁNCHEZ
C. C. N° 16.282.557 de Palmira
T.P. N° 134.751 del C. S. de la J.

EDIFICIO BANCO POPULAR
Calle 30 No. 27-70 of. 604 – Tel.Cel. 311-3339282
E-mail: williamruedas1968@hotmail.com
Palmira- Colombia

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	$ 1.460.000
FECHA INICIAL	16-dic-19
FECHA FINAL	7-jun-23
TASA PACTADA	2,17
TOTAL MORA	$ 1.182.162
ABONOS A INTERESES	$ 0
ABONOS A CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 1.460.000
SALDO INTERESES	$ 1.182.162
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	$ 2.642.162

CÁLCULO INTERESES MORATOR

CAPITAL	
VALOR	$ 1.460.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-dic-19
DIAS	14	
TASA EFECTIVA	28,37	
FECHA DE CORTE		7-jun-23
DIAS	-23	
TASA EFECTIVA	0,00	
TIEMPO DE MORA	1251	
TASA PACTADA	2,17	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
INTERESES	$ 14.308,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 1.182.162
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 1.460.000
SALDO INTERESES	$ 1.182.162
DEUDA TOTAL	$ 2.642.162

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09			$ 44.822,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 30.514,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			$ 75.774,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 30.952,00
mar-20	18,69	28,04	2,08			$ 106.142,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 30.368,00
abr-20	18,95	28,43	2,11			$ 136.948,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 30.806,00
may-20	19,19	28,79	2,13			$ 168.046,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.098,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			$ 197.538,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 29.492,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			$ 227.030,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 29.492,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			$ 256.814,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 29.784,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			$ 286.744,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 29.930,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			$ 316.236,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 29.492,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			$ 345.436,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 29.200,00
dic-20	17,45	26,19	1,96			$ 374.052,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.616,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			$ 402.376,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.324,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			$ 431.138,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.762,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			$ 459.608,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.470,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			$ 487.932,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.324,00
may-21	17,22	25,83	1,93			$ 516.110,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.178,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			$ 544.288,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.178,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			$ 572.466,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.178,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			$ 600.790,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.324,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			$ 628.968,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.178,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			$ 657.000,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.032,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			$ 685.324,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.324,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			$ 713.940,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.616,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			$ 742.848,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 28.908,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			$ 772.632,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 29.784,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			$ 802.708,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 30.076,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-22	19,05	28,58	2,12			$ 833.660,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 30.952,00
may-22	19,71	29,57	2,18			$ 865.342,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.682,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			$ 897.024,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.682,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			$ 928.706,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.682,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			$ 960.388,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.682,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			$ 992.070,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.682,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			$ 1.023.752,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.682,00
nov-22	25,78	38,67	2,76			$ 1.055.434,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.682,00
dic-22	27,64	41,46	2,93			$ 1.087.116,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.682,00
ene-23	28,84	43,26	3,04			$ 1.118.798,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.682,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			$ 1.150.480,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.682,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			$ 1.182.162,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 31.682,00
abr-23	0,00	0,00	-			$ 1.182.162,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 0,00
may-23	0,00	0,00	-			$ 1.182.162,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 0,00
jun-23	0,00	0,00	-			$ 1.182.162,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 0,00
jul-23	0,00	0,00	-			$ 1.182.162,00	$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	$ 0,00
			-				$ 0,00	$ 1.460.000,00		$ 0,00	#¡VALOR!

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÒN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

2-ago-23

TRASLADO No. 20

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-356	Ejecutivo	Maria Elena Gonzalez Torres	Fabian Enrique Rosember Polo	Actualizacion Liquidacion Credito	2/08/2023	8/08/2023
2017-560	Ejecutivo	Guillermo Arvey Campo	Maria del Socorro Rivera Cobo	Actualizacion Liquidacion Credito	2/08/2023	8/08/2023
2021-334	Ejecutivo	Jose Alfredo Sanchez Muñoz	Christian Montaño	Liquidacion del Credito	2/08/2023	8/08/2023
2022-098	Ejecutivo	Cooplefin	Claudio Escobar	Incidente Nulidad	2/08/2023	8/08/2023

Alexander Vargas Virgen
Secretario

DOCUMENTOS CLAUDIO ESCOBAR

claudio escobar <claesco49@hotmail.com>

Lun 24/07/2023 10:41

Para:Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (534 KB)

fiduprevisora.pdf; AUTO DE ADMISION 2021.pdf; Memorial Incidente de nulidad juez 02 de pequeñas causas de palmira.docx;

Enviado desde Outlook

Señor

RADICACION: 20220-00098

TIPO: EJECUTIVO

JUZGADO: Juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de palmira

DEMANDANTE: COOPLEFIN

DEMANDADO: CLAUDIO ESCOBAR.

CORREO ELECTRONICO: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANOTACIONES: INCIDENTE DE NULIDAD

CLAUDIO ESCOBAR, Actuando en propio nombre y en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, presento ante su despacho, con todo respeto presente INCIDENTE DE NULIDAD DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO.

HECHOS

El pasado **13 de abril del 2022** se dio inicio al procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, en el centro de conciliación CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO dicho proceso culmino, en un acuerdo de pago y se remitió copia del acta ante los juzgados civiles municipales, dieran cumplimiento al acuerdo de pago.

Al mismo tiempo la Cooperativa Cooplefin iniciaba una demanda, con mandamiento de pago, en este despacho, del día, **Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022),** por tanto se debió suspender el proceso, a partir del **13 de abril del 2022**, y se debió declarar nulo todo lo actuado, a partir de la fecha, eso incluye, tanto el mandamiento de pago, así como las medidas cautelares

INCIDENTE DE NULIDAD

Según lo estipula el artículo que Artículo 545-1. Efectos de la aceptación

> *´´A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*
>
> *1-.* ***No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos****, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación****. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. ´´***

SOLICITUD

Solicito de manera atenta solicito:

- Que se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del pasado **13 de abril del 2022.** para lo cual anexo la copia de la aceptación del procedimiento de negociación de deuda.
- Sean levantadas las medidas cautelares que a la fecha pensan sobre mi pensión de la Fiduprevisora, (notjudicial@fiduprevisora.com.co) pues a la fecha de hoy, **23 de julio del 2023**, por cuenta de este despacho, se me descuentan por concepto de embargos, $**1.200.000** aproximadamente

Anexos: Copia de la aceptación de la solicitud de insolvencia

Cordialmente,.

CLAUDIO ESCOBAR.

C.C. 6.420.594.

Correo: claesco49@hotmail.com

fomag

Número de generación: CN202307230348372644935
Fecha generación: 2023-07-23 15:48:37

COMPROBANTE DE NÓMINA

FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

COMPROBANTE DE NÓMINA No. 202307310016922

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El (la) señor(a) CLAUDIO ESCOBAR identificado(a) con tipo de documento Cédula de Ciudadanía número 6420594, presenta el siguiente dato referente a la nómina correspondiente al periodo julio de 2023, al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Nombres docente	CLAUDIO	**Apellidos docente**	ESCOBAR
Tipo documento	Cédula de Ciudadanía	**Número documento**	6420594

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO	
Nombre	-
Tipo de documento	-
Número de documento	-

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	-
Número de documento	-

CONCEPTO	INGRESOS	DESCUENTOS
APORTE DE LEY	$0	$346,803
PROCESO EJECUTIVO	$0	$1,271,609
RELIQUIDACION PENSIONAL	$2,890,021	$0
	TOTAL A PAGAR	$1,271,609

"**Defensoría del Consumidor Financiero**: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos.

En estos términos Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006, da respuesta a la solicitud.

Recuerde que usted tiene 30 días calendario para realizar el cobro de su mesada pensional (45 días Banco Agrario), pasado este tiempo la entidad bancaria procederá a reintegrarnos el dinero. En caso, de no retirar su mesada pensional por más de 2 periodos, se procederá con la suspensión de la pensión.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los **23** días del mes de Julio del año **2023 03:48:37PM.**

Cordialmente.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No. 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@custarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co
Fomag @FomagOficial

La educación es de todos Mineducación

PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Código: 1242	**Resolución: 0562 del 13 de agosto de 2013**
Nombre: CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO	
Dirección: Av. 3n # 8n- 24 oficina 619 edificio Centro profesional y comercial Centenario I	
Teléfonos: 3950004	
Correo Electrónico pazpacifico@hotmail.com	
Ciudad: Cali	**Departamento: Valle del Cauca**

AUTO No. 22/00103
ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor

CLAUDIO ESCOBAR
CC: 6.420.594

Cali, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **CLAUDIO ESCOBAR,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad Cali, identificado con cédula de ciudadanía número **6.420.594**, en su calidad de deudor, el día primero (01) de abril de 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día seis (06) de abril de 2022, el director del Centro de Conciliación de la fundación Paz Pacifico me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los ocho (08) días del mes de abril de 2022. (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.

2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.

4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDOR	VALOR CAPITAL	DÍAS EN MORA
MUNICIPIO DE GUACARÍ	$8.000.000	MAS DE 90 DIAS
BANCO SUDAMERIS	$90.321.000	MAS DE 90 DIAS
JORGE ELIECER RODRIGUEZ	$80.000.000	MAS DE 90 DIAS
ELECTRO JAPONESA	$1.176.000	MAS DE 90 DIAS
HERRAN SOLUCIONES EFECTIVAS SAS	$2.393.000	MAS DE 90 DIAS
MOVISTAR	$949.000	MAS DE 90 DIAS
CLARO SOLUCIONES	$216.000	MAS DE 90 DIAS
COOPLEFIN	$69.000.000	MAS DE 90 DIAS
COLOMBIA TELECO MOVIL	$216.000	MAS DE 90 DIAS
FINCOMERCIO	$2.125.000	MAS DE 90 DIAS
VIVE CREDITOS KUSIDA	$23.998.000	MAS DE 90 DIAS
CREDIVALORES	$10.000.000	MAS DE 90 DIAS
TOTAL	**$ 288.394.000**	

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles:

El deudor manifiesto que posee los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, televisor, nevera, estufa, camas, juego de sala, comedor, computador, utensilios de cocina y demás muebles necesarios para mi subsistencia. Manifiesto que estos enseres están usados.

Conforme al numeral 11 del artículo 594 de la ley 1564 de 2012, los bienes relacionados anteriormente son inembargables.

Bienes inmuebles:

CASA
DIRECCION: kra 7ma # 230
MATRICULA INMOBILIARIA: 373 - 18419
AFECTACION: no
AVALUO CATASTRAL: $120.000.000 aproximadamente

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto no tener los siguientes procesos judiciales en mi contra al momento de la presente solicitud.

Juzgado	**Radicado**
JUZGADO: 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA	RAD: 76111310300220170010700

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS de A CARGO:

No tiene.

8.RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

INGRESOS $ 5.550.000	GASTOS DE SUBSISTENCIA	
	Salud	$ 900.000
	Alimento	$ 600.000
	Servicios P.	$ 700.000
Total, ingresos $ 5.550.000	Medicinas	$ 850.000
RECURSO PARA PAGO $ 2.500.000	Total, Gastos	$ 3.050.000

9. RELACIÓN DE INGRESOS

El deudor declara que sus ingresos ascienden a la suma de **$5.500.000** mensuales, producto de mi pensión.

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

El deudor manifestó no poseer sociedad conyugal o patrimonial vigente.

11. PROPUESTA DE PAGO:

El deudor en la solicitud manifiesta lo siguiente:

- Como soy pensionado, producto de la misma, ofrezco una cuota mensual por valor de $2.5000.000 será cancelada de acuerdo a partir del 3er año aumentare la cuota a $4.500.000, para que el acuerdo cierre en 60 meses, si bien es cierto es casi la totalidad de mi pensión, para esa fecha mis hijos se encargaran de mi manutención, y así podré disponer del aumento en el tercer año.

- El acuerdo se cancelará de acuerdo a la prelación de créditos establecida por la ley.

- Solicito se me conceda la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados.

"De acuerdo con mis recursos disponibles para el pago de las obligaciones, mi propuesta de pago real, de conformidad a mis posibilidades, es la siguiente:

Ingresos	$ 5.550.000
(-) Gastos de Administración – Subsistencia	$ 3.050.000
(-) Gastos de conservación de bienes	$0
(-) Gastos del procedimiento	$21.000.000
Valor cuota para propuesta de pago	$ 2.500.000

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **CLAUDIO ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía número **6.420.594**

2. **ORDENAR** al deudor, señor **CLAUDIO ESCOBAR,** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

3. La audiencia tendrá lugar por medio de la plataforma virtual MEET, por medio del código de reunión https://meet.google.com/qgd-akrz-fvn, del centro de conciliación, el cual se encuentra físicamente ubicado en Avenida 3ra Norte # 8N-24 Centro Comercial y Empresarial Centenario I, el día 06 de mayo de 2022, en horario de 8:30 am.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

5.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

5.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

6. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

7. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

8. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

9. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

10. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

11. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

12. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia